

## ACUERDO NUMERO 50-2002

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia puede acordar bajo su estricta responsabilidad, el traslado de los testimonios especiales que hayan sido microfilmados hacia cualquier lugar que garantice su guarda y preservación.

#### CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia, según acuerdo 11-2002 publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 2002, acordó la habilitación de las bodegas ubicadas en la zona cinco de la ciudad capital y trasladar a tales bodegas, los testimonios especiales ya microfilmados que se encontraban en el sede del Archivo.

#### CONSIDERANDO:

Que por razones presupuestarias, el contrato de arrendamiento de las instalaciones mencionadas en el considerando anterior no fue prorrogado, por lo que es necesario el traslado de los testimonios especiales de aquellas instalaciones hacia otra bodega que permita las condiciones de guarda y preservación.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 205, literal a) y 224 de la Constitución Política de la República, 52 y 54, literal a) y f), 77, de la Ley del Organismo Judicial y 78 y 81, numeral 4 del Código de Notariado, integrado como corresponde;

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Habilitación de Instalaciones.** Se habilita la bodega situada en la 1ª. Calle 2-63, zona 10 para la guarda y conservación de testimonios especiales ya microfilmados y el traslado a dicho lugar de los testimonios especiales que se encuentran en la bodega situada en la 11 avenida 31-14, zona 5, de la ciudad de Guatemala.

**Artículo 2. Excedencia.** Los testimonios especiales que excedan en volumen la capacidad de la nueva bodega habilitada, se trasladarán en su orden a las oficinas del Archivo General de Protocolos situadas en el Edificio de la Corte Suprema de Justicia; si aún quedaran saldos de testimonios especiales, estos últimos se trasladarán al Edificio Jade ubicado en la 7ª. Avenida 9-20 zona 9 de la ciudad de Guatemala que también queda habilitado para la guarda y conservación de testimonios especiales.

**Artículo 3. Cumplimiento.** Se faculta a la Dirección del Archivo General de Protocolos, para que previo cumplimiento de detalles de los testimonios especiales cuyo traslado se ha autorizado, proceda a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Artículo 4. Vigilancia.** Los lugares a donde se trasladarán los testimonios especiales referidos en los artículos uno y dos de este Acuerdo, deberán ser protegidos por elementos de seguridad de la Corte Suprema de Justicia, tanto en su interior como en su exterior.

**Artículo 5. Servicios de consultas y reproducciones.** Los servicios de consulta, informes, certificaciones y demás reproducciones de los testimonios especiales trasladados, se efectuarán en la nueva bodega habilitada en la Corte Suprema de Justicia o en el Edificio Jade, conforme disposición de la Dirección del Archivo General de Protocolos.

**Artículo 6. Traslados parciales.** En la medida que concurran las circunstancias reguladas en el Artículo 1, se efectuarán traslados parciales de testimonios especiales hacia las precitadas instalaciones, bastando para ello, resolución escrita de la Dirección del Archivo General de Protocolos.

**Artículo 7. Previsiones presupuestarias.** La Gerencia Financiera del Organismo Judicial, deberá tener las provisiones presupuestarias correspondientes para el equipamiento de las instalaciones con los servicios necesarios para la guarda, preservación y manejo de los testimonios trasladados, así como para la consulta o información que de los mismos se requieran.

**Artículo 8. Vigencia** El presente Acuerdo entra en vigor el dos de enero de dos mil tres y debe publicarse en el Diario Oficial.

**Artículo 9. Disposición derogatoria.** Se deroga el Acuerdo 11-2002 de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario de Centro América el siete de mayo de dos mil dos y su modificación.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil dos.

Dr. Carlos Esteban Larios Ochaíta  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Héctor Aníbal de León Velasco  
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OTTO MARROQUÍN GUERRA  
MAGISTRADO VOCAL TERCERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CARLOS ALFONSO ALVAREZ- LOBOS VILLATORO  
MAGISTRADO VOCAL SEXTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HUGO LEONEL MAUL FIGUEROA  
MAGISTRADO VOCAL SÉPTIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MARIELIZ LUCERO SIBLEY  
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDGARDO DANIEL BARREDA VALENZUELA  
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO



DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NAPOLEÓN GUTIÉRREZ VARGAS  
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Willevaldo Contreras Valenzuela  
MAGISTRADO

Leticia Stella Secaira Pinto  
MAGISTRADO

Juan Carlos Ocaña Mijangos  
MAGISTRADO

Héctor Raúl Orellana Alarcón  
MAGISTRADO

Oscar Humberto Vásquez Oliva  
MAGISTRADO

Dr. Víctor Manuel Rivera Wöltke  
SECRETARIO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CENAD  
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL